SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 12 minutos)

Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

SEÑORA SECRETARIA.- -El asunto entrado es el Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el cual se crea el Fondo Lechero.

SEÑOR PRESIDENTE.- El próximo jueves podríamos comenzar con la consideración de dicho proyecto de ley, convocando a autoridades del Ministerio, como primera delegación, para que realicen la presentación de esta iniciativa. Con posterioridad, podrían concurrir las delegaciones que solicitaran ser recibidas.

SEÑOR BARAIBAR.- En algunas Comisiones se estila comunicar a los actores involucrados en los distintos proyectos de ley, que éstos se encuentran a consideración de esos grupos de trabajo, y dado que es un tema que le atañe directamente a las gremiales, creo que sería bueno enviarles el proyecto y una nota informándoles que estamos en condiciones de recibirlas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, convocaríamos al Ministerio para el jueves de la semana que viene, y enviaríamos el proyecto a las gremiales junto con una nota a través de la cual les comunicaríamos que dicho iniciativa se encuentra a estudio de la Comisión y que quedamos a las órdenes.

SEÑOR LORIER.- Sería bueno que en la nota se les informara la fecha en que ingresó el proyecto, porque tenían entendido que el tema estaba a consideración de la Comisión desde hacía tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Corresponde ingresar al orden del día.

La Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca tiene el gusto de recibir al señor Senador Julio Lara Gilene, quien ha solicitado una entrevista para exponer sobre la denuncia realizada ante la Justicia Penal, relacionada con la DINARA.

SEÑOR LARA GILENE.- En primer lugar, quiero agradecer al Presidente y a los miembros de la Comisión por haberme recibido. Hice entrega a los señores Senadores de una carpeta donde aparece una pequeña introducción sobre los cometidos de la DINARA, de la que voy a leer la parte sustancial para que quede constancia en la versión taquigráfica.

Debemos comenzar por establecer que la actual Dirección Nacional de Recursos Acuáticos obtuvo dicha denominación a partir de la Ley Nº 17.296, de 2001, en cuyo artículo 198 se establece lo siguiente: "Modifícase la denominación del programa 002, unidad ejecutora 002 'Instituto Nacional de Pesca' del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, el que pasará a llamarse 'Dirección Nacional de Recursos Acuáticos'." Para informarnos acerca de los cometidos de este organismo, debemos remitirnos a su origen.

El Instituto Nacional de Pesca fue creado por el Decreto-Ley Nº 14.484, de 18 de diciembre de 1975, con el fin de tener a su cargo la orientación, asesoramiento, fomento, desenvolvimiento y control de todos los aspectos de la actividad pesquera pública y privada, es decir, la responsabilidad de llevar adelante el desarrollo pesquero nacional, siguiendo las pautas del Poder Ejecutivo, explotando un recurso cuyas posibilidades de crecimiento a alto nivel no habían sido logradas.

El INAPE surge como organismo de unificación y centralización de todo lo inherente al ejercicio del control estatal sobre las operaciones del sector -captura, industrialización, comercialización- surgiendo así como responsable de la conducción del desarrollo pesquero. En síntesis, el INAPE nace en ese momento como un organismo regulador de la captura, explotación, manipuleo y transporte del pescado. Asimismo, controla la distribución, industrialización y

comercialización, y propone créditos para el sector. Su eficacia radica en la obtención de fines básicos como la protección, conservación y desarrollo de los recursos pesqueros.

Finalmente, debemos decir que este organismo fue creado también con el fin de asesorar, efectuar controles de calidad y aconsejar acerca de los diferentes tipos de plantas y pesqueros, así como para la promoción de la acuicultura en nuestro país.

En cuanto a su integración actual, el Director es el señor Daniel Montiel; el Jefe del Departamento de Biología Pesquera es el licenciado Miguel Rey, y el Jefe de Sección es el licenciado Álvaro Fernández.

Por otra parte, quiero recordar que la Comisión Técnico Mixta del Frente Marítimo surge por disposición del artículo 80 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, suscrito el 19 de noviembre de 1973 por los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina. La Comisión es un organismo internacional con la capacidad jurídica necesaria para el cumplimiento de sus deberes específicos. La integran delegados de cada parte con sus respectivos asesores. Los recursos con los que cuenta son los aportes iguales de los fondos por ambas partes. Entre sus principales cometidos se encuentra, como premisa básica, la protección medioambiental de los recursos acuáticos a través del contralor conjunto de ambos Estados Parte.

En cuanto a su actual integración, los delegados por la República Oriental del Uruguay son el licenciado Álvaro Fernández, que es el Presidente; el Capitán de Navío (R) Julio Lamarthée; el señor Daniel Montiel, el licenciado Miguel Rey y el Capitán de Navío Fernando Silvera.

La pesca en el Uruguay se encuentra regulada por la Ley Nº 13.833, de 29 de diciembre de 1969, el Decreto Nº 149/97, y normas complementarias. En nuestro país este recurso es de gran relevancia: nos significa U$S 150:000.000 en exportaciones.

En cuanto a la pesca industrial, la flota pesquera uruguaya está dividida en varias categorías, pero me voy a referir en particular a la Categoría B. Concretamente, es aquella que está dedicada a la captura, como especie objetivo, de la corvina y la pescadilla y su fauna acompañante. Es decir que es la misma flota que opera sobre los dos recursos.

Voy a dejar a la Comisión toda la documentación y, si se crea una carpeta con las declaraciones del Subsecretario Agazzi en su momento y del propio Director Montiel, voy a pedir que se agregue alguna denuncia más de la situación que se está dando, que no tiene nada que ver con lo que ya hemos expresado en la Justicia.

Ante todo, quiero aclarar que el año pasado, al haber detectado una posible irregularidad, había realizado un pedido de informes al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, que se me contestó en tiempo y forma, y en base a eso es que me afirmo en la denuncia planteada.

Leí en la versión taquigráfica que yo había realizado la denuncia al Vicepresidente en la Argentina y debo aclarar que eso no es así. Primero presenté el tema a la delegación uruguaya de la Comisión. Luego de tener la documentación, a la semana, el planteo lo presenté ante la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. En el ínterin tuve la posibilidad de llevar una documentación a la Secretaría del señor Ministro Mujica. Inmediatamente el Ministro me llamó, pero como yo estaba viajando y en ese momento pasaba por Paso de los Toros, no nos escuchábamos muy bien, por lo que al otro día, desde Rivera, pude entablar contacto con la Secretaría del Ministerio y mi secretaria le alcanzó determinada documentación al doctor Guerrero.

Ahora me voy a referir, concretamente, al tema que habíamos denunciado y que figura en el pedido de informes de octubre del año pasado, del cual puedo dejar una copia.

Con fecha 20 de octubre de 2005, por resolución 1/01, la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo dispone el cierre de pesquería de corvina por el período comprendido entre el 25 de octubre de 2005 al 31 de diciembre de 2005. Tengo en mi poder la resolución y me pregunto por qué se realizó el cierre de pesquería. Hay un acuerdo entre los dos países que permite, en el caso concreto de la corvina, la pesca de 36.000 toneladas por país. Esto, concretamente, lo establece la resolución. En su artículo 2º se expresa que por Resolución Conjunta Nº 2/04 de la Comisión Administradora del Río de

la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo, se fijó una captura total permisible para la especie corvina de 36.000 toneladas en toda el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo para el 2004. Después que se llega aproximadamente a esa cantidad, concretamente, cuando se emite esta resolución, el 30 de setiembre ya habían alcanzado la cifra de 34.606 toneladas. Entonces, se decreta el cierre de pesquería, por lo que la Comisión Administradora del Río de la Plata y la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo resuelven, por el artículo 1º, cerrar la pesquería de corvina en el área geográfica del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, desde el 25 de octubre al 31 de diciembre de 2005. Asimismo, en el artículo 2º se expresa: "Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave a las normas vigentes en cada Parte en materia de infracciones pesqueras, lo que aparejará la aplicación de las sanciones en ellas previstas". Luego dice que se comunica esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y se da conocimiento público de ella a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay.

La resolución fue firmada en Buenos Aires el 20 de octubre de 2005 por el Embajador Daniel Olmos, Presidente de la Comisión Administradora del Río de la Plata; el Embajador Arnoldo Listre, Presidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo; el señor José Bello, Vicepresidente de la Comisión Administradora del Río de la Plata, y el licenciado Álvaro Fernández, Vicepresidente de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

En el período de cierre de la pesquería, cuando esta resolución estaba vigente, las embarcaciones autorizadas correspondientes a la Categoría B, eran 33; sin embargo, fueron 144 las embarcaciones que salieron. Obviamente, después podemos dejar copia de toda esta información, donde figura el detalle de cada una de las embarcaciones y la fecha de salida. Reiteramos que todas las que salieron eran Categoría B y, realmente, en este tema no existe la mínima discusión en cuanto a que, cuando se tira la red, la pesca es de corvina y pescadilla y, por arrastre, podríamos hablar de un porcentaje de un 5%. El hecho es que aquí se hizo esta autorización con conocimiento de que se estaba violando la resolución.

En lo personal, creí que con el pedido de informes que solicité se podría encaminar la situación, pues habíamos previsto todo esto. Sin embargo, en la contestación a él figura una gráfica que muestra, justamente, la salida de los barcos Categoría B para la pesca de corvina y pescadilla.

Obviamente, hemos escuchado algunas declaraciones que se hicieron en torno al tema y también leímos la versión taquigráfica de lo expresado por las autoridades correspondientes; recuerdo, incluso, una apreciación un tanto jocosa del señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca que dijo que en el momento en que el pez iba a ingresar a la red, no se lo ingresara si se trataba, de repente, de la corvina. El tema no es así; es decir, en las embarcaciones de Categoría B, las redes son especiales para la pesca de corvina y pescadilla.

Tengo aquí las 53 actas labradas por los Inspectores de la DINARA -que, desde ya, pongo a disposición de la Comisión- donde se marcan las irregularidades que estaban teniendo lugar en el período en que no se podía pescar. Por mi parte, quería simplemente mencionar una de ellas para mostrar que este tema no puede ser tomado a la ligera.

Se trata de una denuncia realizada por un Inspector donde se habla de lo que se pescó; concretamente, se dice que de un total de 1.759 cajas que ingresaron, 959 eran de corvina, violando así la Resolución Nº 1/05 de la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) y de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. Quiere decir que esto no fue por arrastre -como se sabe, en ese sentido el porcentaje permitido es de entre un 3% y 4%- porque prácticamente más del 60% de la pesca que ingresó era de corvina, que era justamente lo que no estaba permitido. Obviamente, todas las demás actas son del mismo tenor y señalan, prácticamente, el mismo promedio.

Esta acta está fechada en diciembre de 2005. ¿Qué fue lo que pasó? Que en lugar de haber dado andamiento a la denuncia de las 53 actas, sólo se lo dio a 17 de ellas; por tanto, las restantes 34 fueron dejadas en un cajón y recién en marzo de este año se les dio ingreso, después de que ya había pasado la veda. Aclaro que de las mismas actas se desprende todo esto que estoy manifestando.

El artículo 168 del Código del Proceso Penal establece que si un funcionario público detecta una posible maniobra de irregularidad de otro funcionario, se le puede enviar un telegrama colacionado dándole diez días para que actúe. Precisamente fue lo que hice en una segunda instancia -no estamos

hablando de una denuncia que radiqué hace un mes, sino hace un año- al enviarle al señor Montiel un telegrama colacionado, que acá está fundamentado, para que tomara cartas en el asunto donde habíamos detectado la irregularidad. Sin embargo, ni actuó ni me contestó. Esa fue la razón por la cual realicé la denuncia penal.

Concretamente, se debió aplicar la Ley de Pesca, Nº 13.833, en sus artículos 17, 33 y concordantes y la Ley Nº 14.484, en su artículo 3º, literales A), F), K) y el artículo 7º y concordantes. Por otro lado, el Decreto Nº 149/97, artículos 2º, 3º literales ñ), r), ab), ak) y los artículos 16, 25, 26, 33 y 57. La denuncia es configuración del artículo 168 del Código del Proceso Penal. El señor Daniel Montiel fue requerido con fecha 6 de junio de 2006 por el suscrito a través de un telegrama colacionado, a efectos de que aplicara la normativa vigente en materia de violación de la veda, a las embarcaciones que capturaron corvina durante el período de veda dispuesto por la referida resolución 1/05 de la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo. Al constituir dicha potestad sancionatoria materia esencial de los deberes de su cargo y habiendo omitido dicha aplicación sin causa que lo justificase, expone con claridad la configuración del supuesto recogido por la ley penal en esta disposición haciéndolo responsable penalmente por dicha omisión, que tiene pena de tres a dieciocho meses de suspensión en el cargo.

Desde el punto de vista administrativo es omisión contumaz de los deberes de su cargo. Esto es, en líneas generales, lo que nosotros hemos expuesto.

Por otra parte, hay otra denuncia por la cual no he sido convocado pero, de todas maneras, quiero hacer un comentario al respecto. Se trata del señor Heber Nión, que estaba cumpliendo un doble trabajo como funcionario público: por un lado, desde hace más de 40 años en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y por otro, en la Comisión Técnica Mixta por nombramiento directo. La ley dice claramente que no se permite ejercer dos cargos públicos a la vez, y al tomar conocimiento de este asunto, hicimos la denuncia. Simplemente queríamos informar el asunto.

En este caso concreto sobre el que vine a hablar, nos preguntamos por qué han salido, hasta el momento, las 144 embarcaciones, y en qué fecha, porque en tiempo de veda ésta se viola y se pesca, por lo menos, un 60%.

Según he escuchado, se entendía que con la contestación del pedido de informes se aclaraban las dudas y, justamente, la contestación avala el hecho de que hoy tenga en mi poder esta documentación.

Aclaro que desde el primer momento que intenté hablar con el señor Ministro Mujica, éste se mostró dispuesto ante un tema tan complejo y complicado. Obviamente, me vi obligado -teniendo en cuenta que no tenía respuestas, ya no del Ministerio, sino concretamente de la DINARA- a realizar la denuncia correspondiente. Según consta en la versión taquigráfica, puede surgir un problema internacional porque, justamente, se viola una resolución. Pero quiero dejar bien claro que si mañana aparece un problema internacional -ojalá que no pase nada- no será debido a mi denuncia. Acá existe un tema concreto: hubo una resolución clara y terminante que, lamentablemente, no se cumplió.

Por todo ello, agradezco que me hayan permitido fundamentar todo esto en la Comisión, ya que creo que es la vía más adecuada. Obviamente que este tema está en la órbita de la Justicia; ya fueron convocadas 16 personas para declarar y la Fiscal se está encargando de este asunto, quien sabrá si se ampliará o no este tema. Aclaro que no he tenido ni tengo abogados que estén siguiendo este asunto; simplemente, me han informado que esto es así.

En realidad, quería mostrarles el proceso y aclarar que antes de hacer la denuncia penal habíamos avisado ya que desde hace bastante tiempo -cerca de un año- venimos trabajando con los pedidos de informes. Reitero que todos los pedidos de informes enviados al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, fueron contestados en tiempo y forma y con lujo de detalles. Evidentemente he hecho hincapié en algunas cosas, sobre todo en este tema, porque me enviaron una prueba que me daba la razón. En una segunda instancia se envió un telegrama colacionado a través del que se daba la oportunidad de actuar, pero esto tampoco se hizo y, obviamente, yo hubiera incurrido en omisión si no hubiese actuado en el plazo de esos 10 días, porque el caso era mío.

Agradezco nuevamente haber podido exponer esto en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 15 y 39 minutos)